

B) Por el colectivo al que va dirigido el proyecto (máximo 25 puntos).

-Proyectos dirigidos a mujeres mayores de 45 años: 12 puntos.

-Proyectos dirigidos a mujeres menores de 45 años: 10 puntos.

-Proyectos dirigidos a inmigrantes: 4 puntos.

-Proyectos dirigidos a discapacitados: 4 puntos.

-Proyectos dirigidos a parados con nivel académico inferior a la ESO completa: 5 puntos.

2.- Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores en la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral. (Peso 30 puntos).

-Acreditación de una inserción laboral al 5% de los trabajadores contratados. 30 puntos.

-Acreditación de una inserción laboral superior al 2% e igualo inferior al 5% de los trabajadores contratados: 20 puntos.

-Acreditación de una inserción laboral entre el 1% y el 2%: 10 puntos.

A estos efectos, se considerará inserción la contratación por un periodo de al menos 6 meses (bien en un único contrato bien en hasta tres contratos sucesivos), en el periodo de un año. Se computarán las inserciones en proyectos anteriores de la entidad colaboradora subvencionados al amparo de la normativa de esta convocatoria en los últimos tres años.

3.- Cofinanciación de los proyectos (Peso 15 puntos).

-Cofinanciación superior al 50%. 15 puntos.

-Cofinanciación entre el 31% y el 50%: 10 puntos.

-Cofinanciación entre el 16% y el 30%: 8 puntos.

-Cofinanciación entre el 6% y el 15%: 5 puntos.

-Cofinanciación entre el 1 % y el 5%: 3 puntos.

Se computará el porcentaje de cofinanciación con respecto al importe de la subvención solicitada por la Entidad Colaboradora.

4.- Que los proyectos se adecuen a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y

social de la Orden de 19 de diciembre de 1997 que se detallan en la Resolución de 24 de septiembre de 2008 del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE del 24 de octubre), 5 puntos.

Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2009. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimientos de inicios de proyectos en los plazos previstos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez aprobados los proyectos y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución al interesado, individualizada por proyecto la concesión de las subvenciones correspondientes, por delegación del- Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

4. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y